



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

3854 Anuncio inicio trámite de audiencia relativo al Proyecto de Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I. 19277

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3855 Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2023-2024, para funcionarios docentes en programas educativos. 19279

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

3856 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Lorca. 19300

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3857 Resolución de fecha 6 de junio de 2023 del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en siglas Fetico-Murcia con número de depósito 30000272 (antiguo número de depósito 30/00650). 19302

3858 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Alhama (Personal funcionario y laboral). 19303

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3859 Extracto de la Resolución de 9 de junio de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en el Encuentro Internacional de Inversores Startup Ole 2023. 19310

3860 Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la misión comercial directa con Showroom de Calzado México 2023. 19312

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3861 Extracto de la Orden de 14 de junio de 2023 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de desarrollo rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada 6501.4 -Apicultura para la biodiversidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19314

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3862 Orden de 16 junio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se incluye el término municipal de Jumilla en la comarca de emergencia cinegética temporal, declarada por Orden de 7 de octubre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. 19316

3863 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19317

3864 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19324

3865 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19331

3866 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19338

3867 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19345

3868 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19352

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3869 Extracto de la Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2022-2023 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de Mejora de la Competencia STEM. 19359

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3870 Extracto de la Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 2.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2022-2023 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de Mejora de la Competencia Lingüística. 19361

3871 Extracto de la Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística. 19363

3872 Extracto de la Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia STEM. 19365

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3873 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Gran Vía" de 1 MWn, de su infraestructura de evacuación de alta tensión a 20 KV, centro de seccionamiento y línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución, en los términos municipales de Murcia y Las Torres de Cotillas, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión a 20 KV desde el centro de protección y medida hasta el centro de seccionamiento, del centro de seccionamiento y de la línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución, a instancia de Huerto Solar Gran Vía, S.L., expedientes: 4E20ATE20774 y 4E20ATE20778. 19367

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

3874 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 038ADIF2315 motivado por las obras del "Proyecto Básico del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Integración del Ferrocarril en Lorca. Plataforma y Estación" en el término municipal de Lorca (Murcia). 19372

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3875 Trabajo en beneficio de la comunidad 16/2022. 19382

IV. Administración Local

Albudeite

3876 Anuncio de corrección de error material en la plantilla de personal y RPT. 19383

Los Alcázares

3877 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2023. 19384

3878 Designación de miembro de Mesas de Contratación de competencia de Alcaldía o Junta de Gobierno Local. 19385

3879 Nombramiento de personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo al 26,66% de la jornada. 19386

3880 Nombramiento de personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo al 53,34% de la jornada. 19387

3881 Nombramiento de funcionarias de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar de Guardería. 19388

3882 Nombramiento de funcionaria de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Administrativo. 19390

3883 Nombramiento de funcionaria de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar de Turismo. 19392

Molina de Segura

3884 Cuenta General ejercicio 2022. 19394

Torre Pacheco

3885 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para trasvase de edificabilidad de la parcela P-13 a las parcelas P-17, P-25, P-26, P-27 y P-28 del Plan Parcial Residencial Santa Rosalía. 19395

3886 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para trasvase de edificabilidad de las parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial Santa Rosalía. 19396

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

3854 Anuncio inicio trámite de audiencia relativo al Proyecto de Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I.

A iniciativa del Servicio Murciano de Salud, la Consejería de Salud está tramitando un proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se crea la opción de psiquiatría infantil y de la adolescencia dentro de la categoría de facultativo sanitario especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio a los efectos de dar cumplimiento al trámite de información pública del referido proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo al efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. También pueden formularse aportaciones a través del buzón corporativo tramiteaudiencia.salud@carm.es



El referido proyecto normativo y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña podrán consultarse en el apartado de legislación sanitaria de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, así como en el apartado de Iniciativas Normativas dentro de la sección Normativa de la página web del Portal de la Transparencia.

Murcia, 8 de junio de 2023.—El Secretario General (en funciones), Andrés Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3855 Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2023-2024, para funcionarios docentes en programas educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública y la de decidir sobre las situaciones del personal, así como convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo establece en su artículo 5 que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería.

En el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, el Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos que, según lo establecido en su artículo 7, serán objeto de convocatorias públicas.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de 26 de enero de 2023, se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal y, entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio, así como autorizar comisiones de

servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para el curso 2023-2024 se prevé cubrir determinadas plazas en diversos programas educativos, en atención a la idoneidad pedagógica que requiere el desempeño de puestos docentes en dichos programas.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante comisión de servicios en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2023-2024, de los puestos docentes en los programas educativos que se relacionan en el artículo 3 de la presente orden.

Artículo 2. Contenido de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, la presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y en el tablón de anuncios de la misma, y contiene las siguientes especificaciones:

1. Requisitos que deben reunir los aspirantes.
2. Centros y localidad para los que pueden ser concedidas las comisiones de servicio.
3. Materias, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.
4. Plazos de solicitud, reclamaciones, toma de posesión y vigencia de la comisión de servicios.
5. Criterios de selección o baremo de méritos.

Asimismo, el mencionado artículo dispone que el procedimiento para estas comisiones de servicio será el determinado por su propia convocatoria.

Artículo 3. Plazas convocadas

Las plazas que son objeto para la provisión mediante esta convocatoria en programas figuran relacionadas en el anexo I.

Las plazas ofertadas se desarrollan dentro de los siguientes programas educativos y enseñanzas:

- Programa de Compensación Educativa
- Equipos específicos
- Equipos de atención temprana y Unidades de atención temprana
- Proyecto ABC
- Aulas abiertas

Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente proceso selectivo se cubrirán mediante el procedimiento que, oportunamente, establezca esta Consejería en la orden por la que se regulan los procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

Artículo 4. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales y específicos:

4.1. Requisitos generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto n.º 200/2018, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los requisitos generales que han de reunir los aspirantes a todas las plazas convocadas son los siguientes:

a) Pertener a alguno de los cuerpos que imparten las enseñanzas no universitarias contempladas en el artículo 3.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Estar en la situación de servicio activo, prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la consejería competente en materia de Educación, de esta comunidad autónoma o de otras administraciones educativas, y reunir las condiciones necesarias para el desempeño del puesto

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2023-2024.

4.2. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, en función del programa educativo por el que participan y del puesto que solicitan, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los siguientes cuerpos:

- Maestros con la especialidad correspondiente a la plaza convocada en el anexo I.

- Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria cuya especialidad coincida con la plaza convocada en el anexo I.

b) Anexar a la solicitud de participación el proyecto de trabajo al que hace referencia el anexo II de acuerdo a las características establecidas en los siguientes anexos:

- Anexo III para las plazas correspondientes a: Programa de Compensación Educativa, Equipos específicos, Proyecto ABC y Aulas abiertas.

- Anexo IV para los Equipos de atención temprana y Unidades de atención temprana.

c) No tener informe desfavorable del órgano directivo competente de esta Consejería en el caso de haber desarrollado la labor docente, en el curso 2021-2022 o en el curso 2022-2023, en alguno de los puestos docentes de un programa educativo por el que se participa.

d) No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2021-2022 o en el curso 2022-2023, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

e) Exclusivamente para los programas de Equipos de atención temprana y de Unidades de atención temprana: estar en posesión de formación específica

en Atención Temprana o acreditar experiencia docente en este programa de, al menos, un curso escolar.

Artículo 5. Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentación complementaria

5.1. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM. Además, se habilitará un enlace de acceso a dicha sede electrónica a través de la dirección de internet: www.carm.es/educación (Comisiones de servicio programas educativos 2023-2024).

Para formular la solicitud de comisión de servicios por uno o varios de los programas convocados, se deberá acceder, en primer lugar, al procedimiento "Cobertura de plazas, en comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos" introduciendo el código 934 en el enlace "Buscar trámite o servicio" de la sede electrónica. En este procedimiento se deberá entrar en el apartado "Presentación Solicitudes" y seleccionar y cumplimentar el formulario "Solicitud de participación en el concurso para cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos".

Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "Cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos, se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf> entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

c) Quienes hayan prestado servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán utilizar para la firma el sistema de firma con información conocida por ambas partes (usuario y contraseña de educarm).

5.2. Participación por más de una plaza

Si se participa en más de un programa, el orden en que figuren relacionados dichos programas en la instancia implica una prelación en la adjudicación de plazas. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I.

Las peticiones de plazas deberán ir, inexcusablemente, agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido en la instancia y al que hace referencia el párrafo anterior. Las peticiones se atenderán con la prioridad anteriormente indicada y, una vez obtenida una plaza, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la

instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán efectuar su solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.4. Documentación a aportar en las solicitudes

La documentación a la que alude este apartado deberá presentarse de forma telemática en formato pdf, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, el aspirante decaerá en su derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes no aleguen dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán anexar a la solicitud de participación, de forma electrónica y en formato pdf, en función del programa educativo por el que participan, la siguiente documentación:

a) Proyecto de trabajo, de acuerdo a las características establecidas en los anexos III o IV. En caso de no cumplir dichas características, no podrá ser admitido a este procedimiento.

b) La solicitud de baremación de los méritos queda implementada en la misma instancia. En ella se deberán alegar, en el apartado correspondiente, los méritos que desea le sean valorados. Solamente se valorarán los méritos que se hayan detallado en la solicitud.

c) Toda la documentación justificativa de los méritos alegados que desea le sean valorados, correspondiente al programa por el que participa. Deberán anexar dicha documentación en formato pdf para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo II.

d) Los funcionarios de carrera que no dependan funcionalmente de esta Consejería deberán aportar, además de lo establecido según el programa educativo por el que participan, hoja de servicios del organismo del que dependan en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Cuerpo y especialidad a los que pertenece.
- Situación administrativa en que se encuentra.
- Número de años como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se participa; se deben incluir los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.
- Además, deberán aportar, en su caso, credencial de habilitación (maestros).

e) En relación a los apartados 5.1, *Publicaciones relacionadas con el programa que solicita*, y 5.2, *Otras publicaciones de carácter educativo general*, de la solicitud de valoración de méritos, y para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, y que, de manera excepcional, no se puedan anexar de forma electrónica a la instancia, se procederá como sigue:

e.1) Se anexarán en formato pdf, necesariamente, además del certificado indicado en los documentos justificativos de dichos apartados, la portada, contraportada e índice de los libros alegados.

e.2) Además, se presentarán los ejemplares originales junto a la instancia que figura como anexo V, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que hayan prestado servicios en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán la obligación de aportar la documentación justificativa de los méritos relativos ni a la experiencia docente ni a la formación permanente. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación incorporará de oficio la hoja de servicios, así como la hoja de formación.

En caso de participar en más de un programa, habrán de anexar, para cada uno de ellos, el proyecto de trabajo y la documentación acreditativa correspondiente.

5.5. Renuncias a la participación

1. Sólo se admitirán renuncias a la participación en la presente convocatoria si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de reclamación contra las listas provisionales de seleccionados.

2. La renuncia podrá ser total a la participación en esta convocatoria o, en caso de participar por más de un puesto docente, podrá ser parcial si solo se renuncia a un determinado programa.

3. Dicha renuncia deberá presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acceso a dicha sede se realizará mediante el uso de un certificado electrónico.

4. Se podrá acceder a la solicitud de renuncia a través del enlace "Registro y guía de procedimientos y servicios" de la sede electrónica. A continuación, mediante el código 934 se accederá al procedimiento "Cobertura de plazas, en comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos". A través del apartado "Presentación de solicitudes" se accederá al formulario de renuncia a la participación en el procedimiento de comisiones de servicio en programas educativos seleccionando el trámite "Escrito de renuncia (artículo 84)".

5. En la cumplimentación del formulario se tendrá en cuenta lo siguiente: en Tipo de referencia seleccionarán Número de registro consignando como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud presentada en el proceso selectivo.

Artículo 6. Consideración a tener en cuenta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo de cobertura de plazas en comisión de servicios.

Artículo 7. Admisión de aspirantes.

7.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por programa educativo según las plazas relacionadas en el anexo I. Dicha resolución se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y en la página web www.carm.es/educacion.

7.2. Plazo de subsanación contra las listas provisionales

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la insuficiente acreditación de los méritos así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes de subsanación deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM, en la forma que se indique en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se declaren aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

7.3. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose estas, ordenadas por programa educativo según anexo I de plazas convocadas y especialidades, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y en la página web www.carm.es/educacion.

Artículo 8. Procedimiento de selección.

El proceso de selección para los puestos de esta orden consistirá en un concurso de méritos según el baremo establecido en el anexo II.

Los aspirantes deberán obtener en el apartado del proyecto de trabajo una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima asignada a dicho proyecto para poder ser seleccionado. En caso contrario, no podrá ser seleccionado ni se valorará el resto de méritos aportados.

Asimismo, con objeto de aclarar determinados aspectos relacionados con el proyecto de trabajo que previamente ha presentado el aspirante, la comisión de selección prevista en el artículo 9, podrá citar a los aspirantes de determinados programas y/o puestos, si así lo considera oportuno, para una entrevista.

Artículo 9. Comisión de selección.

9.1. Composición de la comisión de selección.

La selección de los aspirantes a las plazas convocadas en el anexo I de los distintos programas y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios para los mismos se efectuará atendiendo al baremo de méritos. Para ello, se nombrará por la persona titular de la consejería competente en materia de Educación una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente. El Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales o persona en quien delegue.

Vocales.

- Un funcionario designado por la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

- Un inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos

Asimismo, se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, la persona titular de la consejería competente en materia de Educación podrá designar los asesores especialistas, así como ayudantes, para la realización de funciones técnicas de apoyo que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta orden.

La comisión de selección se regirá por las normas contenidas para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015.

9.2. Funciones de la comisión de selección.

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo establecido en la presente convocatoria.

b) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo correspondiente establecido en el anexo II, en su caso.

c) Elevar a la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos la lista provisional de aspirantes seleccionados, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas.

d) Resolver las reclamaciones.

e) Remitir a la dirección general competente en materia de recursos humanos las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

f) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

Artículo 10. Criterios de adjudicación de las plazas.

10.1. Orden de adjudicación de las plazas.

Tendrán prioridad sobre todos los aspirantes los funcionarios con destino definitivo en el mismo centro al que pertenece la plaza solicitada, siempre y cuando participen en el procedimiento regulado por esta orden de convocatoria. En el caso de que en un mismo centro haya dos o más participantes que opten a la misma plaza, el orden de prelación se determinará con los mismos criterios establecidos con carácter general.

En todo caso, la concesión de la comisión de servicios mediante la presente convocatoria estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa educativo correspondiente para el curso 2023-2024 y a que no haya suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo del programa correspondiente establecido en el anexo II, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

10.2. Criterios de desempate.

En el supuesto de que se produjesen empates en el total de la puntuación para los aspirantes a programas educativos, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la presente orden.

2.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la presente orden.

En ambos casos la puntuación que se tome en consideración en cada apartado y subapartado será la total obtenida, pudiendo exceder, únicamente a efectos de desempate, de la puntuación máxima establecida en el baremo para cada uno de ellos.

3.º) Mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo y especialidad de la plaza a la que optan.

4.º) Si persistiera el empate, los aspirantes se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación.

10.3. Plazas que no entren en funcionamiento.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa al inicio del curso 2023-2024, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado este, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa, la concesión de la comisión de servicio será revocada, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

Artículo 11. Listas de seleccionados

11.1. Listas provisionales de seleccionados.

La comisión de selección, una vez concluido el procedimiento, determinará la puntuación final obtenida por los aspirantes, que elevará a la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos. Así, a propuesta

de la comisión de selección se publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y en la página web www.carm.es/educacion, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas, con indicación, en su caso, de la plaza adjudicada.

11.2. Plazo de reclamación contra las listas provisionales.

Las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes seleccionados habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Dichas reclamaciones deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM, en la forma que se indique en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes seleccionados.

11.3. Listas definitivas de aspirantes seleccionados.

Una vez resueltas las reclamaciones por la comisión, en su caso, la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos resolverá, por delegación de la persona titular de la consejería competente en materia de Educación, y elevará a definitiva, mediante orden de esta Consejería, la relación de funcionarios que obtienen la comisión de servicios en los distintos programas, indicando la puntuación final, así como la plaza adjudicada a cada solicitante.

Dicha orden será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios y, a efectos meramente informativos, en la página web www.carm.es/educacion.

Contra dicha orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Artículo 12. Toma de posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en sus normas reguladoras por las que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Artículo 13. Período de vigencia de la comisión de servicios.

La citada comisión de servicio será computable desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 y prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución que publica anualmente la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se anuncia el plazo de solicitud de prórrogas para la cobertura de plazas, en

comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos. Entre estos requisitos deberá figurar, al menos, el informe favorable del órgano directivo competente, previo informe del director del centro sobre el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente, así como, en su caso, informe de la Inspección de Educación.

Artículo 14. Revocación de la comisión de servicios.

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, cuando modifique su situación con respecto a la mencionada en el artículo 4, por las circunstancias previstas en el artículo 10.3 o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Se procederá a la revocación de la comisión de servicios, a instancia del interesado, antes de la finalización del plazo para el que fuera concedida, siempre que dicha revocación no afecte sustancialmente a la prestación de los servicios.

Podrá procederse a su revocación antes de la finalización del período correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.

Esta revocación se dictará mediante resolución del órgano competente previa audiencia a la persona interesada, prescindiéndose de este trámite en el caso de revocación a instancia del propio interesado.

La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Artículo 15. Compromiso de los funcionarios a los que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente y de acuerdo con las instrucciones que para su desarrollo se dicten por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, (P.D. art. 3.1 de la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

ANEXO I**COMPENSACIÓN EDUCATIVA**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30020674	EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	MURCIA (PALMAR, EL)	MAESTROS	EDUCACIÓN PRIMARIA
30020674	EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	MURCIA (PALMAR, EL)	MAESTROS	MÚSICA

PROGRAMA EN UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30700120	EOEP CIEZA (UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA)	CIEZA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30700120	EOEP CIEZA (UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA)	CIEZA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE
30700144	EOEP LORCA (UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA)	LORCA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30700144	EOEP LORCA (UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA)	LORCA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30700144	EOEP LORCA (UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA)	LORCA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
30700144	EOEP LORCA (UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA)	LORCA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE

EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30700223	EAT CARTAGENA	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30700223	EAT CARTAGENA	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30700235	EAT NOROESTE	CEHEGÍN	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA

PROGRAMA ABC

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30007037	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	MURCIA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE
30007037	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

EQUIPOS ESPECÍFICOS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30400004	EQUIPO ESPECÍFICO DE DIFICULTADES DE VISUALES B	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30400004	EQUIPO ESPECÍFICO DE DIFICULTADES DE VISUALES B	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30400004	EQUIPO ESPECÍFICO DE DIFICULTADES DE VISUALES B	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30700326	EQUIPO DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y TDAH	MURCIA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
30700326	EQUIPO DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y TDAH	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

AULAS ABIERTAS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30001175	CEIP LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30002283	CEIP JOSÉ MARÍA LAPUERTA	CARTAGENA (BARRIO PERAL)	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30003299	CEIP ALFONSO X EL SABIO	LORCA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30003330	CEIP SAN JOSÉ	LORCA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30005521	CEIP MARIANO AROCA	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30006355	CEIP ESCUELAS NUEVAS	MURCIA (PALMAR, EL)	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30009162	CEIP CIUDAD DE LA PAZ	MURCIA (PALMAR, EL)	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA
30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- PROYECTO DE TRABAJO (máximo OCHO puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita , según lo establecido en los anexos III y IV de la orden de convocatoria	8
Documentos justificativos: proyecto de trabajo junto con la instancia de solicitud.	
Notas: - En los casos que la comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto. - Para resultar seleccionado, será requisito imprescindible obtener una puntuación en este apartado de 4 o más puntos.	

II.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo SEIS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
2.1. Experiencia en el programa Por cada año de servicios completos prestados en el programa educativo que solicita. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	1
2.2. Experiencia docente reconocida en el cuerpo (máximo DOS puntos) Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en prácticas de dicho cuerpo que tenga reconocidos. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0.25
2.3. Experiencia docente reconocida en otros cuerpos distintos desde el que participa (máximo UN punto) Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera en un cuerpo distinto desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en práctica de dicho cuerpo que tenga reconocidos.	0.10

* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.

Documentos justificativos:

- Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u hoja de servicios certificada por el órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
- Los méritos correspondientes a los servicios prestados en puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería serán incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Nota: A efectos de la valoración de méritos correspondientes al apartado 2.1, se entenderá que la experiencia docente es en cualquier puesto relativo al programa de Compensación Educativa. Para los programas de Equipos específicos, Equipos de atención temprana y Unidades de atención temprana, Aulas abiertas y Proyecto ABC la experiencia en el programa educativo será únicamente la relativa al tipo de puesto por el que participa.

III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos)

MÉRITOS	PUNTOS
3.1 Otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.	
3.1.1.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,5
En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.2 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	
3.1.2.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1
En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	
<u>Documentos justificativos:</u> certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o título alegado para ingreso en el cuerpo, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, modificada por Orden de 24 de diciembre 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.	
3.2 Por poseer el título de Doctor.	1



III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
Documentos justificativos: certificación académica personal o título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 modificada por Orden de 24 de diciembre 1988.	

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado III siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

IV.- FORMACIÓN PERMANENTE (máximo SEIS puntos)	
MÉRITOS	HASTA
4.1. Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar	
4.1.1. En cursos, seminarios, grupos de trabajo:	
- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora).	1
- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora).	2
4.1.2. En proyectos de innovación educativa relacionados con el puesto que solicita:	
- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora).	1
- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora).	2
4.1.3. En jornadas, congresos, simposios, relacionados con el puesto que solicita:	
- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora).	1
- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora).	2
Documentos justificativos: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
4.2. Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales	
En cursos, seminarios, grupos de trabajo:	
- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora).	0,5
- En calidad de asistente (0,01 puntos /hora).	1

IV.- FORMACIÓN PERMANENTE (máximo SEIS puntos)	
MÉRITOS	HASTA
Documentos justificativos: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
4.3. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita (0,01 puntos / hora)	0,5
Documentos justificativos: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	

NOTA: Los méritos correspondientes a la formación permanente de aquellos solicitantes que presten servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional de esta Administración se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

V.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)	
MÉRITOS	HASTA
5.1. Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.	1,5
5.2. Otras publicaciones de carácter educativo general.	0,5
Documentos justificativos: ejemplar original de la publicación, en el que conste la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma. No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.	

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado V siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE TRABAJO

Programa de Compensación Educativa, Equipos específicos, Proyecto ABC y Aulas abiertas

I) ASPECTOS FORMALES.

El proyecto de trabajo, de carácter personal, será elaborado de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 40 páginas, incluidos materiales de apoyo, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado 1,5.
- Letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 40 páginas, se indicará lo siguiente:
 - o Título del proyecto.
 - o Nombre y apellidos del autor.
 - o Programa educativo en el que se enmarca el proyecto.
 - o Centro de trabajo y especialidad o área.
 - o Fecha de la orden de convocatoria.

II) CONTENIDO.

El proyecto deberá tener obligatoriamente, al menos, los siguientes apartados:

- A) Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.
- B) Introducción:
 - a. Contextualización al centro, equipo, etc., y a la normativa vigente.
 - b. Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
 - c. Funciones del perfil profesional.
- C) Objetivos del proyecto.
- D) Plan de actuación.
 - a. Plan de trabajo, con la descripción de las fases y actuaciones a realizar, y la indicación de su temporalización.

b. Material y estrategias metodológicas: descripción de los recursos que está previsto emplear, incluidas las actividades que se prevén.

E) Proceso de evaluación previsto.

F) Bibliografía de referencia.

Además de lo establecido en el presente anexo, el proyecto de trabajo deberá contener, **para las plazas de compensación educativa**, lo siguiente:

- Adecuación a la actuación específica del perfil de la plaza: apoyo a compensatoria, aulas hospitalarias.

NOTA: La comisión podrá citar a los aspirantes, en los programas y puestos que determine, a una ENTREVISTA sobre el proyecto para aclarar posibles dudas que puedan surgir sobre el mismo.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE TRABAJO

Equipos de atención temprana y Unidades de atención temprana

1. ASPECTOS FORMALES.

1.1. Carácter:

- Personal.
- Elaborado de forma individual por el aspirante.

1.2. Características:

- Extensión máxima: 30 páginas numeradas, incluidos anexos. Tamaño: UNE-A4.
- Interlineado: 1,5.
- Tipo y tamaño de fuente: "Arial", 11, sin comprimir.
- Márgenes: 2,5 centímetros (inferior, superior, izquierda y derecha).
- Portada, no incluida en las 30 páginas, donde se indique:
 - Título del proyecto.
 - Nombre y apellidos del autor.
 - Centro de destino actual y cuerpo al que pertenece.
 - Especialidad.

2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO¹

2.1. Índice paginado.

2.2. Introducción:

- Marco legislativo de la atención temprana.
- Contextualización del proyecto a un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica y vinculación del mismo con las actuaciones a desarrollar en el ámbito educativo en relación a la atención temprana:
 - Descripción del mapa geográfico de sector o regional utilizado como referencia para el proyecto.
 - Organización y funcionamiento interno del Equipo de Orientación.
 - Programas de intervención que llevan a cabo.

2.3. Funciones del perfil profesional en relación a los niveles y modalidades de intervención.

2.4. Objetivos del proyecto, en relación a niveles y modalidades de intervención.

2.5. Descripción del procedimiento a seguir para realizar la valoración técnica de atención temprana en áreas de desarrollo, según perfil profesional, e instrumentos y técnicas a utilizar en cada caso:

- Área cognitiva.
- Área comunicativo-lingüística: lenguaje expresivo, comprensivo y funciones comunicativas.

- Área socio-afectiva.
- Área motora (fina y gruesa).
- Área social.

2.6. Orientaciones específicas sobre el desarrollo de cada tipo de intervención susceptible de ser prescrita tras la valoración técnica (apoyo psicopedagógico o psicológico, rehabilitación auditiva, logopedia, fisioterapia, psicomotricidad, multisensorial, apoyo familiar y estimulación global).

2.7. Estrategias para asegurar el seguimiento de la evolución del tratamiento junto con los centros de desarrollo infantil y atención temprana, así como de los menores de riesgo biológico o psicosocial que sean identificados.

2.8. Organigrama y estrategias para asegurar una adecuada coordinación con:

- El resto de profesionales del Equipo de Orientación.
- Los centros de desarrollo infantil y atención temprana.
- Las escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil y CEIP.
- Servicios sociales.
- Pediatría.
- Otros organismos e instituciones.

2.9. Referencias.

1. Tanto la estructura como el contenido deberán estar contextualizados al perfil por el que se presenta el autor del proyecto.



Espacio para el sello de registro de entrada

ANEXO V

COMISIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS 2023/2024

PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS RELACIONADOS EN LOS APARTADOS 5.1 Y 5.2 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Cuerpo al que pertenece:	
Programa educativo por el que participa:	

Expone:

- Que he participado en el procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2023-2024, para funcionarios docentes en programas educativos, convocado por Orden de fecha.....de..... de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Que cumplimenté, de manera telemática, solicitud de valoración de méritos.
- Que, según lo establecido en el artículo 5.4 e) de dicha orden, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En.....a.....de.....de 2023

Fdo:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

3856 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, ha solicitado, con motivo de las fiestas populares en la pedanía de Tercia, la ampliación de horario de cierre hasta las 6:00 horas en los establecimientos públicos, autorizados regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y la Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo:

Primero.- Que, en el municipio de Lorca, con motivo de la celebración de las fiestas populares de la pedanía Tercia podrán permanecer abiertos los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 06:00 horas, los siguientes días del presente año:

- Sábado 1 y domingo 2 de julio.

Segundo.- Que la aplicación del régimen de excepcionalidad para esos días, a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podría producir una discriminación a este tipo de establecimiento, por lo que debería salvarse esta situación excepcionando su aplicación temporalmente a Bares Especiales.

Tercero.- Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 16 de junio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 30 de enero de 2023, BORM número 25, de 1 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3857 Resolución de fecha 6 de junio de 2023 del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Trabajadores Independientes de Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en siglas Fetico-Murcia con número de depósito 30000272 (antiguo número de depósito 30/00650).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos del mencionado sindicato al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D.^a Ana Gema Crespo Carretero mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2023/000199.

El acta de fecha 15 de mayo de 2023 aparece suscrita por D.^a Ana Gema Crespo Carretero como Secretaria General Autonómica, y en la misma se adopta el acuerdo de modificar el artículo 6 de los estatutos de este sindicato.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, a 6 de junio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3858 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Alhama (Personal funcionario y laboral).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente 30/14/0140/2023; referencia 30/14/0140/2023; denominado Ayuntamiento de Alhama (Personal laboral y funcionario); con código de convenio 30100022142013; de ámbito Empresa; aprobado con fecha 25/04/2023 por el pleno de la Corporación Local.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de junio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

De conformidad con el acta final que aprueba las modificaciones del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Personal Laboral y Funcionario), con la finalidad principal de adaptar el Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento a las nuevas condiciones de trabajo que se derivan de la posibilidad establecida en la reciente normativa en materia de empleo, y a los efectos que procedan para su registro y publicación, firman la modificación de los artículos de citado acuerdo:

Por parte de la Corporación, doña María Dolores Guevara Cava en calidad de Alcaldesa, don Felipe García Provencio en calidad de Concejal de Recursos Humanos/Personal, don Germán Sampedro Garres como Auxiliar Administrativo quien actúa como Secretario de la Mesa.

Por la parte de los representantes de los empleados públicos, firman el acuerdo de modificación, don Antonio José Sibina Sánchez en representación del Sindicato CC.OO., don José Manuel Hortelano Peñalver en representación del Sindicato SPPLB, y don Vicente Rubio Navarro en representación del Sindicato CSI-CSIF.

**MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS
CONDICIONES DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y SU PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL**

Artículo 29.- Jubilaciones.

29.2.- En caso de cese en el servicio activo por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro del empleado público, se percibirán las retribuciones básicas y complementarias que se devengan con carácter fijo y periódico, y con referencia a la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que correspondan, todo ello de conformidad con las instrucciones normativas.

29.3.- Se suprime este apartado de incentivos a las jubilaciones voluntarias anticipadas.

ANEXO I

HORARIOS

1.- Horario de oficina.

Se mantiene y se incorpora el siguiente subapartado:

1.1. Se realiza un retén voluntario de urgencias y horas programadas en la Sección de Informática, que será de aplicación a los empleados públicos de la Concejalía de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con la siguiente regulación:

1.1.1.- Se entiende por retén la situación voluntaria de disponibilidad del empleado/a público para acudir al trabajo o continuarlo, a requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y a cualquier hora, fuera de su jornada normal, a fin de atender todo tipo de urgencias y/u otros tipos de trabajos relacionados con eventos o tareas programadas por las distintas Concejalías, que tengan relación con Nuevas Tecnologías, que sea precisa su realización. A solicitud de cualquier trabajador municipal, y su posterior aviso al Concejal/a de Nuevas Tecnologías.

1.1.2.- Se establece un calendario de retén mediante un cuadrante general en el que figura el empleado público que se encuentre en el mismo.

Todo/a empleado/a público que voluntariamente quiera figurar en dicho cuadrante deberá solicitarlo por escrito al Concejal/a de Nuevas Tecnologías, no más tarde del 30 de noviembre del año en curso, excepto para el año 2023, que se podrá solicitar en el período de tiempo de un mes desde la aprobación del presente Acuerdo.

El cuadrante o listado de trabajadores que se encuentren adscritos a este servicio será público en el negociado de Nuevas Tecnologías antes del 1 de enero de cada año.

El servicio de retén deberá estar conformado por al menos 2 empleados/as públicos.

El servicio de retén tendrá carácter semanal. Estará integrado por 1 empleado/a público cada semana del mes. Por lo que se confeccionará un cuadrante cuyo orden de prelación será el de la solicitud, por lo tanto, la misma deberá efectuarse por Registro General.

1.1.3.- Se fijan las siguientes disposiciones:

a) Mientras permanezca en situación de retén, el trabajador deberá estar permanentemente localizable mediante medios de localización remota proporcionados por el Ayuntamiento. En caso de no poder superarse en trabajo remoto la incidencia, el trabajador se presentará en el puesto de trabajo/lugar de la incidencia en un periodo de tiempo no superior al pactado (contando a partir del momento en que se llegue a la conclusión de no ser posible la solución remota del problema), bien utilizando sus propios medios o bien utilizando los facilitados por el Ayuntamiento. El tiempo estimado máximo es de 60 minutos a partir de la llamada si acude por medios propios. Si acude con el medio facilitado por la empresa, se estará a la disponibilidad del mismo. Los tiempos de desplazamiento se incluyen en el cómputo del tiempo de resolución de la incidencia.

b) La situación de retén se establece por periodos semanales ininterrumpidos, comenzará desde el lunes de cada semana a hora de salida del trabajo hasta el lunes de la siguiente semana a la hora de comienzo de la jornada de trabajo,

según horarios fijados en el Acuerdo Regulator (desde la hora de inicio de la jornada normal de trabajo de cada lunes, hasta la hora de inicio del lunes siguiente.) El servicio se organizará de forma rotativa entre los trabajadores que formen el calendario de retenes.

c) Los componentes de cada retén, cubrirán las peticiones de trabajo que surjan en el municipio durante el periodo semanal en que sean titulares del retén.

. Los trabajos de carácter urgente o incidencias se atenderán previo aviso telefónico al personal que se encuentre de guardia en el retén, al número de teléfono habilitado al efecto. Las llamadas telefónicas dirigidas al retén, se canalizarán a través del Técnico Municipal o persona responsable del departamento afectado, o algún miembro del Equipo de Gobierno, siendo estos los únicos que pueden activar el servicio de retén.

. Los trabajos programados fuera del horario de trabajo, cuando por motivos de urgencia el trabajo a realizar no pueda demorarse hasta la siguiente jornada laboral, o bien haya que realizar alguna actuación fuera del horario de trabajo. Estos trabajos se comunicarán con la antelación suficiente, en la medida de lo posible, a fin de facilitar la correcta planificación del servicio.

En el caso de que no resulte voluntario el Coordinador de la Sección de Informática, las instrucciones y programación sobre las tareas a realizar en el servicio de horas programadas les serán dadas a los voluntarios en su horario normal de trabajo.

d) El transporte del personal del retén hasta o desde el complejo se efectuará por los medios disponibles del Ayuntamiento. No obstante, al personal que se incorpore por sus propios medios le será compensado el desplazamiento con el pago del kilometraje correspondiente, según el Convenio Colectivo.

e) La quincena anterior a la realización del retén, la Jefatura de Nuevas Tecnologías facilitará una relación de los trabajadores que formarán parte del retén, en la que constará: Nombre y apellidos, teléfono móvil.

f) Si, un trabajador no puede realizar un determinado retén por causa debidamente justificada, la vacante la cubrirá el trabajador que esté asignado para la semana siguiente en el calendario de retén. Cuando dos trabajadores se pongan de acuerdo para permutar la semana del retén, deberán comunicarlo al jefe del negociado.

g) La Jefatura de Nuevas Tecnologías, una vez haya finalizado cada periodo de retén, comunicará al Negociado de Recursos Humanos las incidencias que puedan tener repercusiones económicas de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de esta norma.

h) Se realizarán actas de trabajo semanales, con las acciones y tareas realizadas. Así como un parte mensual, en el que quedarán reflejadas, indicando la incidencia, quién lo solicita, el trabajo realizado, la fecha, la hora y la duración de la intervención.

1.1.4.- Se establece el siguiente régimen económico:

a) Plus retén.

La cuantía económica por periodo semanal completo al mes será de 294,32 € con el incremento anual que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Cuando medie causa justificada y no se cubra el periodo completo, se abonarán los días de retén prorrateando la citada cantidad. Idéntico criterio se seguirá respecto al trabajador designado para suplir las ausencias de los titulares.

Además, percibirá 75,00 € de suplemento cada semana que incluya los días 24 y 31 de diciembre.

Al/la trabajador/a se le practicará la retención de IRPF que proceda. El/la trabajador/a podrá compensar por tiempo libre las horas realizadas en el retén, previa petición expresa por escrito.

b) Presencia efectiva.

Las horas extraordinarias del retén en la realización de los trabajos fuera de su jornada habitual se abonarán o compensarán de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo-Convenio.

Las horas que se realicen desde el inicio del servicio de retén hasta las 22,00 horas se computarán al 150%, y las que se realicen desde las 22,00 horas hasta la hora de entrada al servicio del día siguiente y las horas realizadas en viernes, sábado y días festivos se compensarán al 175%, las horas realizadas en los periodos de Semana Santa, Mayos, Feria (desde el día del chupinazo hasta el 12 de octubre, inclusive), y Navidad (desde el 24 de diciembre al 5 de enero, inclusive).

c) Presencia.

Si la intervención tiene una duración igual o menor a 60 minutos, se contabilizará 1 hora como tiempo de trabajo.

Si la duración de la intervención es superior a 60 minutos, se contabilizará por horas y minutos el tiempo de trabajo realizado, sin redondear al alza.

Si se produjeran sucesivas intervenciones dentro de un día de guardia, entonces se contabilizará por horas y minutos el total de tiempo de trabajo realizado en el conjunto de intervenciones, con un mínimo de 1 hora.

d) Impago.

La no localización inmediata del trabajador en situación de retén cuando no concurren circunstancias suficientemente justificadas dará lugar a la pérdida del plus de retén correspondiente. La Jefatura de Nuevas Tecnologías podrá excluir del retén para el futuro a trabajadores a los que no se hubiera podido localizar, previa comunicación a la representación sindical.

1.1.5.- Altas y bajas en el calendario de retenes:

a) Cuando un trabajador no perteneciente al cuadrante de retén desee ser incluido en el mismo, lo solicitará por escrito a la Jefatura de Nuevas Tecnologías. Dicha Jefatura acusará recibo de la solicitud y lo incluirá en cuanto sea posible.

b) Cuando un trabajador desee causar baja en el cuadro del retén lo comunicará por escrito a la Jefatura de Nuevas Tecnologías, a través de Registro General del Ayuntamiento, con al menos un mes de antelación.

c) La duración de la voluntariedad de participar en el servicio de retén será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive. Cuando un trabajador desee causar baja en el cuadro del retén lo comunicará por escrito a la Jefatura de Nuevas Tecnologías, a través de Registro General del Ayuntamiento, con al menos un mes de antelación al 31 de diciembre de cada año.

2.- Horario de las Brigadas Municipales.-

Se mantiene y se modifican los siguientes subapartados con respecto al retén voluntario de urgencias y horas programadas en la Brigada Municipal de Obras y Servicios:

2.2.5.- Las horas que se realicen desde el inicio del servicio de retén hasta las 22,00 horas se computarán al 150%, y las que se realicen desde las 22,00 horas hasta la hora de entrada al servicio del día siguiente y las horas realizadas en viernes, sábado y días festivos se compensarán al 175%, también las horas realizadas en los periodos de Semana Santa, Mayos, Feria (desde el día del chupinazo hasta el 12 de octubre, inclusive), y Navidad (desde el 24 de diciembre al 5 de enero, inclusive).

2.2.6.- La retribución económica que percibirá el/la trabajador/a por cada semana de retén será de 294,32 € con el incremento anual que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén; además percibirá 75,00 € de suplemento de cada semana que incluya los días 24 y 31 de diciembre. Al/la trabajador/a se le practicará la retención de IRPF que proceda. El/la trabajador/a podrá compensar por tiempo libre las horas realizadas en el retén, previa petición expresa por escrito.

Y se modifican los siguientes subapartados con respecto al retén voluntario de urgencias y horas programadas en la Brigada Municipal de Electricidad:

2.3.8.- La retribución económica que percibirá el/la trabajador/a por cada semana de retén será de 347,86 € con el incremento anual que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, además de 75,00 € de suplemento de cada semana que incluya el día 24 y 31 de diciembre, ambos importes más gastos de seguridad social. Al/la trabajador/a se le practicará la retención de IRPF que proceda.

3.- Horario de Biblioteca Municipal y Cultura.

Se mantiene.

4.- Horario de la Sección de Turismo.

Se mantiene.

5.- Horario de Policía Local.-

Se mantiene con la única eliminación del subapartado 5.2 relativo al servicio de especial disponibilidad.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES AÑO 2023

CATEGORÍA PROFESIONAL		SALARIO ANUAL
Según TITULACIÓN EXIGIDA	NIVEL	(Referido a 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias)
Título Universitario de Grado o equivalente	A1-22-806,18	36.628,02
Título Universitario de Grado o equivalente	A2-20-642,39	31.137,18
con dirección, gestión o coordinación	A2-22-723,71	33.412,24
Título de Bachiller o Técnico	C1-18-522,99	25.225,56
Título de Graduado en ESO o equivalente	C2-15-458,97	21.484,16
Titulación no prevista en el Sistema Educativo	AP-12-439,60	19.304,32

Las expresadas cantidades se han establecido sin tener en cuenta la antigüedad ni determinados pluses que afecten a algunos trabajadores y se aplican al personal que no ocupa puesto de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con retribuciones no sujetas a subvención. La cuantía anual variará de acuerdo con el incremento que se fije cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En Alhama de Murcia, 30 de marzo de 2023.

Por El Ayuntamiento,

Fdo.: M.^a Dolores Guevara Cava

La Alcaldesa

Por Los Sindicatos

Fdo.: Antonio José Sibina Sánchez

Sindicato CCOO

Fdo.: Felipe García Provencio

Concejal de RRHH/ Personal

Fdo.: José Manuel Hortelano Peñalver

Sindicato SPPLB

Fdo.: Vicente Rubio Navarro

Sindicato CSI-CSIF

Ante mí, el Secretario, Germán Sampedro Garres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3859 Extracto de la Resolución de 9 de junio de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en el Encuentro Internacional de Inversores Startup Ole 2023.

BDNS (Identif.): 703549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703549>)

Primero. Beneficiarios:

Empresas innovadoras y escalables de todos los sectores con centro de trabajo en la Región de Murcia, así como incubadoras y aceleradoras ubicadas en la Región de Murcia, según definiciones del artículo 3 de la citada Orden.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la participación de las empresas en:

Actuación: Encuentro Internacional de Inversores Startup Ole 2023

País destino de la misión: Salamanca, España.

Fechas de la actuación: del 4 al 7 de septiembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras de empresas para favorecer su internacionalización, publicadas en el BORM n.º 131, de 8 de junio de 2018.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de treinta mil euros (30.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 2023.05.751A.74000.

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Quinto. Presentación y plazo:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: <http://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

La solicitud de ayuda se podrá presentar, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, y hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos:

En esta actuación la cuota de participación asciende a 150 euros más IVA (total 181,5 euros IVA incluido), que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: Encuentro Internacional Inversores Startup Ole 2023, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de ayuda.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 15 empresas.

Murcia, 9 de junio de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3860 Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la misión comercial directa con Showroom de Calzado México 2023.

BDNS (Identif.): 703402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703402>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Calzado, moda y complementos.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa con Showroom de Calzado México 2023.

Fechas de la actuación: 19 y 20 de julio de 2023.

País de destino: México.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 35.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Showroom Calzado México 23, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 7 de junio de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3861 Extracto de la Orden de 14 de junio de 2023 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de desarrollo rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada 6501.4 -Apicultura para la biodiversidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 703454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703454>)

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto. Las ayudas tienen por objeto indemnizar por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en la intervención PEPAC 6501.4 "Apicultura para la biodiversidad" y conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases reguladoras, se establecieron mediante Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027, denominada 6501.4 Apicultura para la biodiversidad en la Región de Murcia. (BORM 119 de 25 de mayo de 2023).

Cuarto. Cuantía. El importe global destinado a la convocatoria será de 1.308.912,00 €. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 60% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y en el 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación se realizará con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.00, proyecto 051157, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2024, o de sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

El importe global destinado a la convocatoria se detalla a continuación por año presupuestario de compromiso de crédito:

Ejercicio 2024 Cuantía 436.304,00 €

Ejercicio 2025 Cuantía 436.304,00 €

Ejercicio 2026 Cuantía 436.304,00 €

Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas (BORM n.º 63 de 17 de marzo de 2023)

Murcia, 14 de junio de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3862 Orden de 16 junio de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se incluye el término municipal de Jumilla en la comarca de emergencia cinegética temporal, declarada por Orden de 7 de octubre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

El aumento de la proliferación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) en algunas zonas de la Región de Murcia, unido a un año de sequía, aconseja ampliar el ámbito territorial de la Orden de 7 de octubre de 2022, para intentar reducir los daños y perjuicios que esta especie puede causar a la salud humana, a la agricultura y a infraestructuras de carácter viario, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

En el artículo 1.2 de la Orden de 7 de octubre de 2022, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, se establece que, a solicitud de los Ayuntamientos afectados, se podrán incluir en la comarca de emergencia cinegética temporal a otros municipios, cuando existan daños importantes que afecten a más de 30 propietarios y haya una densidad mayor de 10 conejos por hectárea.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y teniendo las competencias de caza la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, según lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, visto el informe jurídico favorable de fecha 16 de junio de 2023 y vista la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla,

Resuelvo:

Primero. Incluir al municipio de Jumilla en la comarca de emergencia cinegética temporal por conejos, declarada por Orden de 7 de octubre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento interesado con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 16 de junio de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3863 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, firmado con fecha 31 de mayo de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, 31 de mayo de 2023.

Participan

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D.ª María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Aguilas se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Aguilas, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 8.500 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Águilas pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de

Águilas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Águilas.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento,

de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Águilas. La Alcaldesa. María del Carmen Moreno Pérez.

Por el Ayuntamiento de Águilas. El Secretario General. Firmado. Jesús López López”.

Murcia, 8 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3864 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, firmado con fecha 1 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, a 1 de junio de 2023.

Participan

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 13 marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Aledo se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Aledo, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Aledo en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 6.500 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Aledo pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de

Aledo a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Aledo.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Aledo deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento,

de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Aledo. El Alcalde. Francisco Javier Andreo Canovas.

Por el Ayuntamiento de Aledo. El Secretario General. Firmado. Juan Antonio Martínez Morales”.

Murcia, 8 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3865 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 31 de mayo de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024"

Murcia, 31 de mayo de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la

firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D.^a M.^a Dolores Guevara Cava, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. David Re Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *"los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir"*, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *"la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado"*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de

las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Alhama de Murcia, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan

INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 7.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una

Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo



común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.—El Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cavas.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.—El Secretario General, David Re Soriano”.

Murcia, 8 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3866 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, firmado con fecha 2 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Murcia, a 2 de junio de 2023.

Participan

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *"los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir"*, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *"la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado"*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de

las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Abarán se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Abarán, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Abarán en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan

INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 8.500 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Abarán pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Abarán a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una

Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Abarán.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Abarán deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en



cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Abarán. El Alcalde. Jesús Gómez Montiel.

Por el Ayuntamiento de Abarán. La Secretaria General. Firmado. Laura Molina Rojo”.

Murcia, a 8 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3867 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, firmado con fecha 2 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024"

Murcia, 2 de junio de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D.^a Teresa García Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.^a María Caballero Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por el la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de

las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Calasparra se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Calasparra, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Calasparra en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan

INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 8.500 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, mantenimiento, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Calasparra pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Calasparra a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas

y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Calasparra.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Calasparra deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en



cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.—El Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Calasparra.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Calasparra.—La Secretaría General, María Caballero Sánchez”.

Murcia, 10 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3868 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, firmado con fecha 1 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024"

Murcia, 1 de Junio de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D.^a María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de

las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Bullas se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Bullas, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Bullas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan

INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 6.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bullas pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Bullas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una

Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Bullas.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Bullas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en



cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.—El Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Bullas.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

Por el Ayuntamiento de Bullas.—El Secretario General, Juan José Hernández Arnau”.

Murcia, 10 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3869 Extracto de la Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2022-2023 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de Mejora de la Competencia STEM.

BDNS (Identif.): 703894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703894>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de estancias formativas ubicadas en la Región de Murcia, destinadas a mejorar la competencia matemática, tecnológica y científica del alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2022-2023, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado matriculado en 3.º curso de ESO durante el curso 2022-2023 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se oferta un máximo de 500 plazas.

Tercero. Finalidad.

Que el alumnado contribuya a mejorar la competencia matemática, tecnológica y científica con el objetivo de favorecer la enseñanza de las Ciencias, destacando que, la formación científica debe entenderse como una formación continua durante toda la vida, debiendo de ser la educación científica interdisciplinar (STEM debe ser extensible a todas las materias y disciplinas), puesto que es necesario impulsar la educación científica como medio de adquisición de las competencias clave, con el objetivo de facilitar la transición de la "educación para la empleabilidad". Asimismo, es necesario promover la investigación y la innovación y la comprensión pública de la ciencia, debiendo de estar conectadas la innovación y la educación científica tanto a nivel local, como regional, nacional, europeo e internacional.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el

Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 50601, con un importe máximo de 212.460,00 €.

El precio unitario de cada estancia formativa del alumnado para el ejercicio 2023 es de 424,92 €.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación, que comprende el Anexo I, VIII y IX, indicados en los apartados siguientes:

Anexo I: Solicitud estancia formativa en campamentos STEM en la Región de Murcia para alumnos de 3.º de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.

Anexo VIII: Encuesta Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes.

Anexo IX: Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022).

Asimismo, deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En caso de realizarse una segunda solicitud, esta anulará la solicitud anterior.

Murcia, 19 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3870 Extracto de la Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 2.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2022-2023 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de Mejora de la Competencia Lingüística.

BDNS (Identif.): 703985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703985>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de estancias formativas ubicadas en la Región de Murcia, destinadas a mejorar la competencia en inglés del alumnado matriculado en 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso académico 2022-2023, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado matriculado en 2º curso de ESO durante el curso 2022-2023 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se oferta un máximo de 471 plazas.

Tercero. Finalidad.

Que el alumnado contribuya a la práctica oral del inglés en entornos comunicativos más amplios que los que permite el entorno escolar y contextualizar la enseñanza de la lengua inglesa en temáticas de interés cultural, social, histórico, artístico y medioambiental. Con ello, se contribuye, además de promover objetivos estrictamente lingüísticos, al fomento de valores de carácter humanístico, así como al contacto y conocimiento de diferentes espacios naturales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas

en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60 % con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40 % con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 43624, con un importe máximo de 211.403,64 €.

El precio unitario de cada estancia formativa del alumnado para el ejercicio 2023 es de 448,84 €.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación, que comprende el Anexo I, VIII y IX, indicados en los apartados siguientes:

Anexo I: Solicitud estancia formativa en inmersión lingüística en la Región de Murcia para alumnos de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.

Anexo VIII: Encuesta Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes.

Anexo IX: Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022).

Asimismo, deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En caso de realizarse una segunda solicitud, esta anulará la solicitud anterior.

Murcia, 19 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3871 Extracto de la Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.

BDNS (Identif.): 704004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704004>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de estancias formativas ubicadas en la Región de Murcia, destinadas a mejorar la competencia en inglés del alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria, en el curso académico 2022-2023, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado matriculado en 5.º curso de Educación Primaria durante el curso 2022-2023 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se oferta un máximo de 1.052 plazas.

Tercero. Finalidad.

Que el alumnado contribuya a la práctica oral del inglés en entornos comunicativos más amplios que los que permite el entorno escolar y contextualizar la enseñanza de la lengua inglesa en temáticas de interés cultural, social, histórico, artístico y medioambiental. Con ello, se contribuye, además de promover objetivos estrictamente lingüísticos, al fomento de valores de carácter humanístico, así como al contacto y conocimiento de diferentes espacios naturales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 43624, con un importe máximo de 209.842,44 €.

El precio unitario de cada estancia formativa del alumnado para el ejercicio 2023 es de 199,47 €.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación, que comprende el Anexo I, VIII y IX, indicados en los apartados siguientes:

Anexo I: Solicitud estancia formativa en campamentos inmersión lingüística en la Región de Murcia para alumnos de 5.º de Educación Primaria para el curso 2022/2023.

Anexo VIII: Encuesta Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes.

Anexo IX: Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022).

Asimismo, deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En caso de realizarse una segunda solicitud, esta anulará la solicitud anterior.

Murcia, 19 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3872 Extracto de la Orden de 19 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia STEM.

BDNS (Identif.): 704138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704138>)

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de estancias formativas ubicadas en la Región de Murcia, destinadas a mejorar la competencia matemática, tecnológica y científica del alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado matriculado en 6.º curso de Educación Primaria durante el curso 2022-2023 en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se oferta un máximo de 568 plazas.

Tercero. Finalidad.

Que el alumnado contribuya a mejorar la competencia matemática, tecnológica y científica con el objetivo de favorecer la enseñanza de las Ciencias, destacando que, la formación científica debe entenderse como una formación continua durante toda la vida, debiendo de ser la educación científica interdisciplinar (STEM debe ser extensible a todas las materias y disciplinas), puesto que es necesario impulsar la educación científica como medio de adquisición de las competencias clave, con el objetivo de facilitar la transición de la "educación para la empleabilidad". Asimismo, es necesario promover la investigación y la innovación y la comprensión pública de la ciencia, debiendo de estar conectadas la innovación y la educación científica tanto a nivel local, como regional, nacional, europeo e internacional.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el

Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Quinto. Cuantía:

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden de convocatoria, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60 % con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40 % con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 50601, con un importe máximo de 120.677,28 €.

El precio unitario de cada estancia formativa del alumnado para el ejercicio 2023 es de 212,46 €.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Solicitud y documentación.

Los alumnos que deseen participar en la estancia formativa deberán cumplimentar la Solicitud de participación, que comprende el Anexo I, VIII y IX, indicados en los apartados siguientes:

Anexo I: Solicitud estancia formativa en campamentos STEM en la Región de Murcia para alumnos de 6.º de Educación Primaria para el curso 2022/2023.

Anexo VIII: Encuesta Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes.

Anexo IX: Asunción por parte del solicitante del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, aprobado mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM de 29 de enero de 2022).

Asimismo, deberá presentarse una única solicitud por cada alumno. En caso de realizarse una segunda solicitud, esta anulará la solicitud anterior.

Murcia, 19 de junio de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3873 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Gran Vía" de 1 MWn, de su infraestructura de evacuación de alta tensión a 20 KV, centro de seccionamiento y línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución, en los términos municipales de Murcia y Las Torres de Cotillas, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión a 20 KV desde el centro de protección y medida hasta el centro de seccionamiento, del centro de seccionamiento y de la línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución, a instancia de Huerto Solar Gran Vía, S.L., expedientes: 4E20ATE20774 y 4E20ATE20778.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Gran Vía S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-05.567.060 y con domicilio en C/ Puente Alberca N8 bajo 4, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica, así como el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la línea eléctrica de evacuación, centro de seccionamiento y línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV GRAN VÍA" y su infraestructura de evacuación de alta tensión a 20Kv, Centro de Seccionamiento y línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución.

d) Situación: Polígono 1, parcela 76 (T.M. de Murcia); polígono 12, parcela 30, 274 y 9010 (T.M. de Las Torres de Cotillas).

e) Término/s Municipal/es: Murcia y Las Torres de Cotillas.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor 1 eje

Número de generadores y potencia unitaria: 2.028 módulos de 610 W (bifacial).

Potencia total instalada en módulos: 1.237.080 KW.

Potencia instalada: 1.000 KW.

Inversores: 5 inversores de 200 kW de potencia.

Potencia/capacidad de acceso: 950 KW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centro de protección y medida con transformador para SSAA.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 / 800 V y 800 / 400-230 V (SS.AA.).

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 1.200 KVA y 1 de 25 KVA (SS.AA.)

Potencia total: 1.225 KVA.

Número de celdas: 4 (1 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Seccionamiento (C.S.).

Final: Centro de Protección y Medida (C.P.M.).

Longitud conductor: 691 m.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm²

Longitud canalización: 685 metros.

Centro de Seccionamiento (cesión a compañía distribuidora).

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Tensión suministro: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3L+1A (SS.AA.)).

Línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución (cesión a compañía distribuidora).

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno (entrada y salida al CS).

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celdas de línea de Centro de Seccionamiento (C.S.) en proyecto.

Final: Doble entronque aéreo/subterráneo en nuevo apoyo a intercalar con la LAMT L-6 CESPAS existente.

Longitud Conductor: 38 metros (2x19 metros).

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Longitud canalización: 8 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas (Proyecto de generación); David Almonacid Arnero (CS y Línea evacuación).

i) Expediente n.º (parque solar): 4E20ATE20774.

Expediente n.º (CS y Línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución): 4E20ATE20778. (Cesión a compañía distribuidora).

j) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de Treinta Días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROVINCIA: **MURCIA**

MUNICIPIOS: **MURCIA Y LAS TORRES DE COTILLAS**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

AFECTADO Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN										DATOS CATASTRALES				
		VUELO/PASO		APOYOS			CT		REGISTROS		OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
		Longitud ml	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²	Afección Pleno Dominio (m2)	Serv. Paso (m2)	Nº	m2						
PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "FV GRAN VÍA" DE 1 MW (potencia instalada) CON SEGUIDOR 1 EJE (incluida LSMT 20kV SC para interconexión del CPM de la planta solar con C.S.) EN LOS T.M. DE MURCIA Y LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)																
1	José Baños Antolinos Delfina Alcaraz Pagan Calle H, 1 Las Torres de Cotillas - Murcia)	22,38	11,19	-	-	-	-	-	-	-	-	134,28	1	76	Agrario	MURCIA
2	José Baños Antolinos Delfina Alcaraz Pagan Calle H, 1 Las Torres de Cotillas - Murcia)	8,29	4,15	-	-	-	-	-	-	-	-	49,74	12	30	Agrario	LAS TORRES DE COTILLAS
3	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas PZ Adolfo Suarez 1 Las Torres de Cotillas	648,83	324,42	-	-	-	-	-	4	8,00	3892,98	12	9010	VT Vía de comunicación de dominio público	LAS TORRES DE COTILLAS	
4	Hisvavima SL CL Tomas Maestre 1 PI:EN 30004 Murcia (Murcia)	5,70	2,85 zanja 13,51 paso	-	-	-	-	-	-	-	-	34,20	12	274	Agrario	LAS TORRES DE COTILLAS
PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE TIPO INDEPENDIENTE DE MANIOBRA EXTERIOR ALIMENTADO A 20 KV PARA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "FV GRAN VIA" UBICADO EN LA PARCELA 274 DEL POLIGONO 12, LAS TORRES DE COTILLAS, (MURCIA).																
5	Hisvavima SL CL Tomas Maestre 1 PI:EN 30004 Murcia (Murcia)	-	-	-	-	-	17,74	21,23	-	-	-	100,00	12	274	Agrario	LAS TORRES DE COTILLAS
PROYECTO DE UNA LÍNEA MIXTA AEREO-SUBTERRÁNEA A 20 KV, DE ENTRADA Y SALIDA AL NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO FV "GRAN VIA", DESDE APOYO A INSTALAR DE PASO A SUBTERRÁNEA EN LA EXISTENTE LÍNEA AEREA "L-6 CESPA DE LA ST TORRE DE COTILLAS", EN LA PARCELA 274, POLIGONO 12, LAS TORRES DE COTILLAS, (MURCIA).																
6	Hisvavima SL CL Tomas Maestre 1 PI:EN 30004 Murcia (Murcia)	8,00	8 zanja 13,60 paso	1	C200012	10,0	-	-	-	-	-	130,00	12	274	Agrario	LAS TORRES DE COTILLAS

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

3874 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 038ADIF2315 motivado por las obras del "Proyecto Básico del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Integración del Ferrocarril en Lorca. Plataforma y Estación" en el término municipal de Lorca (Murcia).

ADIF-Alta Velocidad, el 9 de mayo de 2023 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 27 de marzo de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18)28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad(www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término Municipal de Lorca

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-0251-C00	4488302XG1648G0001EZ		Martinez Garcia Jose; Escarabajal Juana Maria; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ Sector 14 158 Pt:00 Pt:01; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24; 46007 Valencia	5824	45	366	209	No	Urbana	06-09-2023/ 16:30
N-30.0243-0252-C00	4588204XG1648H0001OU		Martinez Garcia Jose; Escarabajal Juana Maria; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ Sector 14 158 Pt:00 Pt:01; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24; 46007 Valencia	6163	1758	326	2757	No	Rústica	06-09-2023/ 17:00
N-30.0243-0255-C00	4588206XG1648N0001RG		Reinaldos Lopez Fernando	AV Sutullena 30 Pt:00 Pt:01 30800 Lorca (Murcia)	2744	0	0	53	No	Rústica	07-09-2023/ 11:30
N-30.0243-0256-C00	4588205XG1648N0000JF		Bravo Reinaldos Antonia Maria; Bravo Reinaldos Gabriela	CL Santa Quiteria 99 Es:T Pt:Od Pt:F; 30800 Lorca (Murcia); DS Pulgara Pt:00 Pt:01 30800 Lorca (Pulgara) (Murcia)	1798	0	0	11	No	Urbana	05-09-2023/ 11:00
N-30.0243-0258-C00	173	9011	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Fiomesta 3 30001 Murcia	24447	5	858	134	No	Rústica	05-09-2023/ 12:30
N-30.0243-0260-C00	173	9013	Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	4253	4	661	0	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-0269-C00	173	128	Beatriz Garcia Romera SL	AV Puerto Deportivo 1 30880 Aguilas (Matalentisco) (Murcia)	5111	1	446	4146	No	Urbana	05-09-2023/ 10:00
N-30.0243-0270-C00	173	129	Joproin SL	CL Poeta Carlos Mellado 14 30800 Lorca (Murcia)	7332	49	91	967	No	Rústica	06-09-2023/ 12:30
N-30.0243-0274-C00	173	130	Joproin SL	CL Poeta Carlos Mellado 14 30800 Lorca (Murcia)	26681	1	7	0	No	Urbana	06-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1605-C00	6714307XG1761D0001GE		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24; 46007 Valencia	35355	757	55	332	No	Rústica	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1664-C00	6112685XG1761C0001XJ		Proyectos Y Construcciones Júpiter SL; Piernas Ríos, Manuel;	CL La Seda Pt:Bj; 30800 Lorca (Murcia) Plaza Carril de Caldereros PZ Real 6. 6. 1E 30800 Lorca (Murcia)	1089	143	0	21	No	Urbana	07-09-2023/ 11:00
N-30.0243-1701	Calle Canal de San Diego		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	154	90	24	No	Rústica	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1702	Cl. Tercera edad		Ayto de Lorca	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia)	-	74	0	0	No	Rústica	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1703	Vr. de la Palma		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24; 46007 Valencia	-	446	98	1105	No	Rústica	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1704	5813201XG1751D0001MX		Iglesia Evangélica Bautista de Lorca	CL Juan XXIII 5 30800 Lorca (Murcia)	1644	7	84	302	No	Urbana	05-09-2023/ 12:00
N-30.0243-1705	5713001XG1751D0001MX		Ayto de Lorca; Fundación San Diego;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); Calle Canal San Diego, 2 30800 Lorca (Murcia)	13259	0	47	121	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-1706	5810507XG1751B0001TR		Nicolás Carazo SL ; Rentahispania 21 SL; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	CL Obispo Alburquerque 2 Pt:01; 30800 Lorca (Murcia); Calle Obispo Alburquerque 2, 2º p. 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	5126	3489	510	1128	No	Urbana	07-09-2023/ 09:30
N-30.0243-1707	5512001XG1751B		Asociación de propietarios del Centro Comercial San Diego; Banco de Sabadell SA; Roldan Conesa Pedro Alberto; Portlumber SL; Y otros	Calle Juan Antonio Dimas 4 30800 Lorca (Murcia)	29132	287	160	157	No	Urbana	05-09-2023/ 10:00
N-30.0243-1708	5713002XG1751D0001OX		Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	14003	63	348	976	No	Rústica	05-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1709	5810556XG1751B0001SR		Meca Millán Francisco; Meca Millán Domingo; Meca Millán Carlos; Meca Millán Teresa;	CL Actriz Encarna Mañez 4 Es:1 Pt:07 Pt:28; 46022 Valencia CL Cabrera 7; 30800 Lorca (Murcia) CL Ramirio De Maeztu 12 Pt:14; Calle Travesía Ramón y Cajal nº 4 piso bajo 30800 Lorca (Murcia)	418	0	76	342	No	Urbana	06-09-2023/ 18:30
N-30.0243-1710	5711101XG1751B0001JR		Meca Diaz Catalina María; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	CL Puente Alberca 5; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1354	1	98	1255	No	Urbana	06-09-2023/ 18:00
N-30.0243-1711	5810557XG1751B0001ZR		Benitez Camacho Antonio (Hros De)	CL Cullera 11 Pt:08 PTA 28047 Madrid	87	0	31	56	No	Rústica	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1712	335	9003	Ayto de Lorca	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	43127	842	925	10147	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1713	5711103XG1751B0001SR		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia) CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1345	0	17	1287	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1714	5610205XG1751B0001FR		Garcia Martinez Maria; Garcia Martinez Águeda; Garcia Martinez Juan	DS Carril Esparzas 78 Pt:00 Pt:01; 30009 Murcia (Arboleja La) (Murcia); CL Alcalde Juan Lopez Somalo 12 Pt:03 Pt:0A; 30011 Murcia CL Camino Virgen Huertas 1 Pt:00 Pt:12 30818 Lorca (Murcia)	797	79	0	654	No	Urbana	06-09-2023/ 10:00
N-30.0243-1715	5610204XG1751B0001TR		Abellán Inversiones SL	CL Don Juan II 1 Pt:Ba 30800 Lorca (Murcia)	431	0	0	431	No	Urbana	05-09-2023/ 10:00
N-30.0243-1716	5610208XG1751B0001KR		Campos Alburquerque Jose; Campos Alburquerque Alfonso; Campos Alburquerque Matilde; Campos Alburquerque Francisco	AV Del Norte(Cañada Eras) 36(A) Es:1 Pt:00 Pt:01; 30500 Molina De Segura (Murcia); CL Marques Comillas 3 Es:E Pt:04 Pt:A0; 04004 Almería; CL Puente Gimeno 8 Es:3 Pt:03 Pt:H; 30800 Lorca (Murcia); AV Salud 2 Es:2 Pt:05 Pt:E 30800 Lorca (Murcia)	659	0	0	129	No	Urbana	05-09-2023/ 12:00
N-30.0243-1717	5610203XG1751B0001LR		Campos Alburquerque Jose; Campos Alburquerque Alfonso; Campos Alburquerque Matilde; Campos Alburquerque Francisco	AV Del Norte(Cañada Eras) 36(A) Es:1 Pt:00 Pt:01; 30500 Molina De Segura (Murcia); CL Marques Comillas 3 Es:E Pt:04 Pt:A0; 04004 Almería; CL Puente Gimeno 8 Es:3 Pt:03 Pt:H; 30800 Lorca (Murcia); AV Salud 2 Es:2 Pt:05 Pt:E 30800 Lorca (Murcia)	1129	0	0	570	No	Urbana	05-09-2023/ 12:00



Finca	Polygono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-1718	5310401XG1751A0001PK		Ayto de Lorca	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	2928	2161	0	0	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1719	s/n		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva 24 46007 Valencia	-	1078	167	201	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1720	5610202XG1751B0001PR		Sánchez Meca Diego; Sánchez Meca María	CL Mozart 21 Es.3 Pl:08 Pt:C; 28008 Madrid CL Vázquez Montalban 22 30889 Aguilas (Aguilas) (Murcia)	3393	0	0	615	No	Urbana	07-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1721	5309017XG1750G0001YO		Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	1120	17	42	18	No	Urbana	05-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1722	5309006XG1750G0001EO		Ayto de Lorca	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	2034	0	9	195	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1723	5309007XG1750G0001SO		Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	5883	0	0	120	No	Urbana	05-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1724	5408001XG1750G0001FO		Clarisas Convento Franciscanas Sta M Magdalena	AV Sta CLara 30800 Lorca (Murcia)	13327	74	0	530	No	Urbana	05-09-2023/ 16:00
N-30.0243-1725	5408019XG1750G0001AO		(Hros De) Hurtado Villar Juan; (Hros De) Gonzalez Parra Ana	CL Poeta Gimeno Castellar 1; 30800 Lorca (Murcia); CL Poeta Gimeno Castellar 1 30800 Lorca (Murcia)	646	25	0	77	Si	Urbana	06-09-2023/ 11:30
N-30.0243-1726	5408018XG1750G0001WO		Villar Padilla Ana; Rojo Garcia Juan	CL Ferrocarril 22; 30800 Lorca (Murcia); Al Poeta Gimeno Castellar 3 30800 Lorca (Murcia);	373	0	0	71	Si	Urbana	07-09-2023/ 13:30
N-30.0243-1727	5208407XG1750G		Comunidad de Propietarios TR Auroros; Sánchez Garcia Pedro Jose; Lorimplor SL; Franco Hilario Pascual; Y otros	AV Almeria 43 Pl:02 Pt:D 30890 Puerto Lumbreras (Murcia)	925	1	0	7	No	Urbana	05-09-2023/ 16:30
N-30.0243-1728	4690305XG1649B0001OH		Pelegrin Abella Maria Jose	CL Colmenarico 8 Pl:B0 Pt:00 30800 Lorca (Murcia)	1582	0	0	21	No	Urbana	07-09-2023/ 10:00
N-30.0243-1729	5208502XG1750G0001DO		Reche Rubio Catalina	CL Auroros 2 30800 Lorca (Murcia)	216	2	0	8	Si	Urbana	07-09-2023/ 11:30
N-30.0243-1730	5408015XG1750G0001ZO		Giménez Barnes Manuel; Guirado Romera Maria Jose	CL Poeta Gimeno Castellar 7; 30800 Lorca (Murcia); CL Poeta Gimeno Castellar 7 30800 Lorca (Murcia);	2314	56	96	148	Si	Urbana	06-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1731	5208503XG1750G0001XO		Molina Martínez Rosario; (Hros de) Martínez Cortijos Roque	CL Fajardo El Bravo 11; 30800 Lorca (Murcia); Cm Puente Del Palo 11 Pl:01 30816 Lorca (Murcia)	234	117	0	0	No	Rústica	06-09-2023/ 18:30
N-30.0243-1732	5208503XG1750G0002MP		Molina Martínez Rosario; (Hros de) Martínez Cortijos Roque	CL Fajardo El Bravo 11; 30800 Lorca (Murcia); Cm Puente Del Palo 11 Pl:01 30816 Lorca (Murcia)	234	117	0	0	No	Rústica	06-09-2023/ 18:30
N-30.0243-1733	5208702XG1750G0001ZO		(Hros de) Ibarra Fernandez Ramón;	CL Fajardo El Bravo 11; 30800 Lorca (Murcia); Cm Puente Del Palo 11 Pl:01 30816 Lorca (Murcia)	288	0	0	17	No	Urbana	05-09-2023/ 16:30
N-30.0243-1734	5308001XG1750G0001XO		Inmobiliaria y Financiera de Lorca SL; González García Alejandro	Al Fajardo Bravo; 30800 Lorca (Murcia); Eugenio Ubeda 2, P3D 30800 Lorca (Murcia)	1140	83	0	185	No	Rústica	05-09-2023/ 17:30
N-30.0243-1736	4491701XG1649A0001PU		Padilla Sánchez Maria; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	CL Viejo Del Puerto 113; 30800 Lorca (Murcia); CL Xátiva 24 46007 Valencia	4809	0	0	64	No	Urbana	07-09-2023/ 10:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-1737	5308007XG1750G0002IP		De La Puente Vinuesa Luis; Jimenez Jorquera Maria Pilar;	AV Juan Carlos I 68; 30800 Lorca (Murcia) AV Juan Carlos I 68 30800 Lorca (Murcia)	991	60	0	83	Si	Rústica	05-09-2023/ 17:30
N-30.0243-1738	5308007XG1750G0003OA		Jimenez Jorquera Maria Pilar;	AV Juan Carlos I 68; 30800 Lorca (Murcia)	991	61	0	83	Si	Rústica	06-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1739	5107401XG1750E0001EF		Lopez Salas Adelina; Garcia Lopez Rafael	PZ U.A.Alamedas De Lorca 57; 30800 Lorca (Murcia); AV Constitucion 9 30800 Lorca (Murcia);	305	1	12	101	Si	Rústica	06-09-2023/ 10:00
N-30.0243-1740	4690302XG1649B0000RG		(Hros de) Abellán Coronel Pedro Jose	Sutullena Cm Vera 30800 Lorca (Murcia)	1754	0	0	12	No	Rústica	05-09-2023/ 09:30
N-30.0243-1741	4488311XG1648G0001AZ		Pérez Diaz Jose; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Cr Granada 21; 30817 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	3777	550	86	783	No	Rústica	06-09-2023/ 12:00
N-30.0243-1742	5107403XG1750E0001ZF		Campoy Garcia Maria Soledad	Al Jimenez Diaz 4 30800 Lorca (Murcia)	318	0	0	85	Si	Rústica	05-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1743	5207005XG1750E0001GF		Roig Martinez Minguez Maria Antonieta	AV Constitucion 11 30800 Lorca (Murcia)	1183	0	0	6	No	Urbana	06-09-2023/ 16:30
N-30.0243-1744	5207004XG1750E0001YF		Martinez Garcia de Alcaraz Justo Juan; Serrano Blanco Maria Isabel; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Al Ramon Y Cajal 28; 30800 Lorca (Murcia) Al Ramon Y Cajal 28; 30800 Lorca (Murcia) CL. Xátiva 24; 46007 Valencia	1165	263	2	139	Si	Urbana	06-09-2023/ 16:30
N-30.0243-1745	5107402XG1750E0001SF		Martinez Pérez Sacramento;	CL Murillo 2 Pl:02 Pt:A 3 0800 Lorca (Murcia)	322	0	0	46	Si	Urbana	06-09-2023/ 17:30
N-30.0243-1746	5107402XG1750E0002DG		Martinez Pérez Sacramento;	CL Murillo 2 Pl:02 Pt:A 30800 Lorca (Murcia)	322	0	0	46	Si	Urbana	06-09-2023/ 17:30
N-30.0243-1747	4690301XG1649B0001LH		Abellán Coronel Jose Miguel	PZ Sector 13 130 30800 Lorca (Murcia)	1590	0	0	54	No	Urbana	05-09-2023/ 09:30
N-30.0243-1748	4895477XG1649N0001ZO		Granados Soto Elisa (Hros de);	CL Huerto de Molina 30800 Lorca (Murcia)	153	0	0	0	Si	Urbana	06-09-2023/ 11:00
N-30.0243-1749	5204001XG1750C0001PL		Periago Vera Antolin; Mercado Rache Maria Luz; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Alameda de la Constitución nº 12; 30800 Lorca (Murcia); Alameda de la Constitución nº 12; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1208	338	0	210	Si	Urbana	06-09-2023/ 17:30
N-30.0243-1750	5204012XG1750C0001DL		Lorca Lopez Luisa; (Hros de) Morlanes Riol Jose; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Tr Al Constitución 1; 30800 Lorca (Murcia); Al Constitución Huerto Sastr; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1117	185	11	227	No	Urbana	06-09-2023/ 16:00
N-30.0243-1751	5204011XG1750C0001RL		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	73	65	9	0	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1752	5105004XG1750E		Comunidad de propietarios de Av Periodista Lopez Barnes 1; Morata Artes Maria Josefa; Proyectos Y Construcciones Júpiter SL; Lizaran Ramos Juan; Y otros	Al Tristes 8 Pl:00 Pt:01 30800 Lorca (Murcia)	1695	88	0	0	No	Urbana	05-09-2023/ 16:30
N-30.0243-1753	5204008XG1750C0001RL		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	11073	1973	106	368	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1754	5204010XG1750C0001KL		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1299	953	0	0	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1755	Av. Santa Clara		Ayto de Lorca;	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	-	7029	1	66	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-1756	5102001XG1750A0001IQ		(Hros De) Ubeda Lopez Miguel; Costela Ruiz Diaz Maria Del Carmen; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Al Rafael Méndez 2; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1027	146	143	50	Si	Urbana	06-09-2023/ 18:30
N-30.0243-1757	5102018XG1750A0001LQ		(Hros de) Sastre Fernandez Francisco	CL Rafael Méndez 23 30800 Lorca (Murcia)	1323	150	190	99	No	Urbana	05-09-2023/ 18:30
N-30.0243-1758	5102014XG1750A0001YQ		Martinez Peran Diego	CL Luchana 21 Es:1 Pl:07 Pt:Dr 28010 Madrid	1333	0	60	76	No	Urbana	06-09-2023/ 17:00
N-30.0243-1759	5102013XG1750A0001BQ		(Hros de) Chamorro Simón Miguel	PZ Negro 2 Pl:04 30800 Lorca (Murcia)	1109	59	113	60	No	Urbana	05-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1760	5102012XG1750A0001AQ		(Hros de) Sastre Fernandez Francisco; (Hros de) Mora Martinez Agustina Remedios; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	CL Rafael Méndez 23; 30800 Lorca (Murcia); CL Rafael Méndez 23; 30800 Lorca (Murcia) CL. Xátiva 24 46007 Valencia	976	6	58	41	No	Urbana	06-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1761	4902101XG1740D0001RQ		Distribuidora Internacional de Alimentación SA	CL Jacinto Benavente 2(A) 28232 Las Rozas De Madrid (Madrid)	880	234	0	262	No	Urbana	05-09-2023/ 18:00
N-30.0243-1762	4901901XG1740B0001IY		Distribuidora Internacional de Alimentación SA	CL Jacinto Benavente 2(A) 28232 Las Rozas De Madrid (Madrid)	210	110	0	100	No	Urbana	05-09-2023/ 18:00
N-30.0243-1763	s/n		Ayto de Lorca;	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	-	34	0	10	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1764	4801001XG1740B0001EY		Comunidad Autónoma de La Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	34558	2	131	440	No	Urbana	05-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1765	5000001XG1750A		Comunidad de propietarios de Al. Cervantes 22 Proyectos Y Promociones Inmobiliarias SA; Gonzalez Torregrosa Eulalia; Navarro Carrasco Mateo (Hros De); y otros	Cr De Granada-Km.590-Apartad 126 30800 Lorca (Murcia)	3190	138	88	81	No	Urbana	05-09-2023/ 16:00
N-30.0243-1766	4801017XG1740B		Comunidad de propietarios de Cl. Arq. Ortiz de la Jara 1 Diaz Asensio Antonio; Martina Aldeano Blanco; y otros	Pb Ramonete Km 16 Panel 5 Buzon 173 30876 Lorca (Murcia)	2741	19	0	219	No	Urbana	05-09-2023/ 17:00
N-30.0243-1768	Al. Ramón y Cajal		Ayto de Lorca;	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	-	84	60	85	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1769	4798704XG1649H0001WQ		Ayto de Lorca	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	2521	38	14	508	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1770	4694301XG1649D0000GP		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	3206	115	0	3091	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1771	4895419XG1649F0001YY		(Hros de) Garcia Pérez Diego; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Sutullena; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	2153	184	116	188	No	Urbana	06-09-2023/ 11:30
N-30.0243-1772	s/n		Desconocido	Desconocido	-	29	20	25	No	Urbana	06-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1773	4895416XG1649F0001WY		Sánchez Granados Maria	Cm Sutullena 7 Pl:B0 Pt:00 30800 Lorca (Murcia)	1249	52	40	75	No	Urbana	07-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1774	4895407XG1649F0001JY		Sánchez Granados Pedro Felipe; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	CL Lope Gisbert 16 Es:2 Pl:03 Pt:C; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	3859	262	193	3067	No	Urbana	07-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1775	4895406XG1649F0001IY		Martinez Ruiz Catalina;	Sutullena-Cno.Hondo 30800 Lorca (Murcia)	1959	53	55	130	No	Urbana	06-09-2023/ 17:30
N-30.0243-1776	4895401XG1649F0001OY		(Hros de) Martinez Ruiz Vicente	PZ Sector S11 176 Es:1 Pl:00 Pt:01 30800 Lorca (Murcia)	1510	48	123	239	No	Urbana	07-09-2023/ 10:00
N-30.0243-1777	4895402XG1649F0001KY		Fernandez Lozano Ascensión; (Hros de) Martinez Ruiz Vicente	PZ Sector S11 176 Es:1 Pl:00 Pt:01; 30800 Lorca (Murcia) PZ Sector S11 176 Es:1 Pl:00 Pt:01 30800 Lorca (Murcia)	1757	0	5	35	No	Urbana	05-09-2023/ 18:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-1778	4693709XG1649D0001UA		Salinas Maturana SL	CL Presbitero Emilio Garcia Pt:1 Pt:A 30800 Lorca (Murcia)	1376	26	26	190	No	Urbana	07-09-2023/ 12:00
N-30.0243-1779	4693703XG1649D0001XA		(Hros de) Garcia Peran Francisco; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Sutullena Cm Hondo 4; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1527	0	0	248	No	Urbana	05-09-2023/ 18:30
N-30.0243-1780	4693702XG1649D0001DA		Garcia Murcia Jose	CL La Seda 9 Pt:04 Pt:D 30800 Lorca (Murcia)	782	0	0	70	No	Urbana	06-09-2023/ 10:00
N-30.0243-1781	Cl. María Agustina		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	38	72	1706	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1782	4493709XG1649D0001MA		Ayto de Lorca	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	1883	89	8	108	No	Urbana	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1784	4693701XG1649D0001RA		(Hros de) Garcia Peran Francisco	Sutullena Cm Hondo 4 30800 Lorca (Murcia)	2789	4	13	236	No	Rústica	05-09-2023/ 18:30
N-30.0243-1785	4692101XG1649B0001ZH		Martinez Garcia Alfonso	CL Carpinteria 7 30800 Lorca (Murcia)	1654	133	0	118	No	Urbana	06-09-2023/ 16:00
N-30.0243-1786	4592210XG1649B0001KH		Yuste Bermúdez Marcelina; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	CL Eugenio D'Ors 3 Es:1 Pt:04 Pt:01; 03203 Elche/Eix (Alicante); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	2031	0	0	166	No	Rústica	07-09-2023/ 13:30
N-30.0243-1787	4690313XG1649B0001IH		Porlan Ruiz Jose	Cm Viejo Del Puerto 109 30800 Lorca (Murcia)	3484	1	120	11	No	Urbana	07-09-2023/ 11:00
N-30.0243-1788	4690309XG1649B0001XH		Segura Martinez Domingo; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Tr Ministro Perez De Meca 4 Es:2 Pt:04 Pt:E; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1156	0	0	241	No	Urbana	07-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1789	4491731XG1649A0001GU		Gomez Rubio Encarnación; (Hros de) Reinaldos Sevilla Encarnación; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Cr Granada 65; 30800 Lorca (Murcia); CL Granero 2; 30800 Lorca (Murcia); Cr Granada 65; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	3028	0	0	4	No	Rústica	06-09-2023/ 11:00
N-30.0243-1790	4491732XG1649A0000MY		(Hros de) Padilla Sánchez Rosario; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Cm Viejo Del Puerto 103; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	4200	119	0	154	No	Rústica	05-09-2023/ 18:30
N-30.0243-1791	4491703XG1649A0002YI		Cecilia Padilla Pedro; Cortijos Jimenez Isabel; Cecilia Cortijos Rosario; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Cm Sutullena 96; 30800 Lorca (Murcia); Cm Sutullena 96 Pt:B0 Pt:00; 30800 Lorca (Murcia); CL Jeronimo Santa Fe 11 Es:1 Pt:01 Pt:0B; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	4048	117	0	151	No	Rústica	05-09-2023/ 13:30
N-30.0243-1792	4690307XG1649B0001RH		Fernandez Pérez Jose	AV Sutullena 21 Es:1 Pt:00 Pt:01 30800 Lorca (Murcia)	6371	0	0	53	No	Rústica	06-09-2023/ 09:00
N-30.0243-1793	4491702XG1649A0001LU		Padilla Sánchez Juana; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	Cm Viejo Del Puerto 105; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	4200	141	0	166	No	Rústica	07-09-2023/ 09:30
N-30.0243-1794	4690306XG1649B0001KH		Abellán Coronel Catalina	Tr Jerónimo Santafe 10 30800 Lorca (Murcia)	1520	0	0	11	No	Urbanizado	05-09-2023/ 09:30
N-30.0243-1795	5413003XG1751C0001LD		Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid	5686	0	0	1332	No	Urbanizado	07-09-2023/ 12:00
N-30.0243-1796	5413002XG1751C0001PD		Comunidad de Regantes de Lorca	CL Corredera 22 30800 Lorca (Murcia)	2666	0	0	142	No	Urbanizado	05-09-2023/ 17:00
N-30.0243-1797	Calle-3 P.P. Sector PR-2		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	434	21	1002	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-1798	Cm. del Encallao		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	62	1212	20	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1799	C. Rambla de las Señoritas		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	51	120	1662	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1800	Av. Sutullena		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	3	25	13	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1801	4690304XG1649B0001MH		Navarro Moreno Angel Manuel; (Hros de) Abellán Coronel Efigenia	AV Juan Carlo I 1(A) Pt:03 Pt:D; 30800 Lorca (Murcia); CL. Medico Pedro Herrero 6 Pt:03 Pt: D 03006 Alicante/Alacant	1851	0	0	37	No	Rústica	07-09-2023/ 09:00
N-30.0243-1802	5207003XG1750E0001BF		Garcia Lopez Rafael; Gil Mene Cristina; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este;	AV Constitución 9; 30800 Lorca (Murcia); AV Constitución 9; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	1029	54	0	53	No	Urbanizado	06-09-2023/ 09:30
N-30.0243-1803	Rampa		Ayto de Lorca	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	2	290	575	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1804	Cl. Juan Antonio Dimas		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	474	12	4	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1805	s/n		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	88	0	303	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1806	Cl. San Indalecio		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	18	3	172	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1807	Paralela al ferrocarril		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	191	0	182	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1808	Al. de la Constitución		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	167	412	172	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1809	Tr. Al. de la Constitución		Desconocido; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	80	0	122	No	Urbanizado	06-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1810	Cl. Lorca 33		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	4265	0	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1811	Cm. Marín		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	1097	83	56	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1812	Cl Rambla de las Chatas		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	0	55	143	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1813	Cm. Hondo		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	392	10	16	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1814	s/n		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	77	0	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1815	Cm. de Vera		Ayto de Lorca	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	2	273	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1816	Cl. Molins del Rei		Ayto de Lorca	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	67	0	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1817	s/n		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	7	187	240	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1818	4388201XG1648G0001ZZ		Burger King Spain SL; Eurorenting Costa Calida SLU	AV Europa 26 Atica 7; 28224 Pozuelo De Alarcón (Madrid); AV Puerto Deportivo 1 30880 Aguilas (Matagorda) (Murcia)	3482	1	36	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 11:30
N-30.0243-1819	s/n		Ayto de Lorca	PZ España 1 30800 Lorca (Murcia)	-	34	0	7	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-1820	Al. Rafael Méndez		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	3383	341	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1821	s/n		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	38	14	194	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1822	s/n		Desconocido	Desconocido	-	8	73	57	No	Urbanizado	06-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1823	Cl. de Martín		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	155	0	188	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1824	Cl. Actor Ramón Meca		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	1294	0	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1825	s/n		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	221	1	22	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1826	Al. de Cervantes		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	2755	147	1151	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1827	Cl. Pz		Ayto de Lorca	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	0	0	346	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1828	Cl. Explanada de la estación		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	5314	739	383	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1829	s/n		Ayto de Lorca; ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia); CL. Xátiva 24 46007 Valencia	-	75	0	603	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1830	Cl. Auroros		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	0	0	11	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1831	Cl. Fajardo El Bravo		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	255	135	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1832	Cl. Poeta Gimeno Castellar		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	202	126	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1833	s/n		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	95	9	6	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1901	Al. Corregidor Lapuente		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	3	1097	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1902	Al. De los tristes		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	3	1298	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1903	Cl. Doctor Gimeno Baduel		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	2	796	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1904	5102020XG1750A0001PQ		Molina Méndez, Francisco;	CL Doctor Jimeno Baduell 3 30800 Lorca (Murcia)	1080	1	16	0	No	Urbanizado	07-09-2023/ 09:00
N-30.0243-1905	Av. Sutullena		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	3	370	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1906	4692106XG1649B0001BH		Fernandez Romera, Pedro (Hros De)	Al Cervantes 2 30800 Lorca (Murcia)	2189	0	35	0	No	Rústica	06-09-2023/ 09:00
N-30.0243-1907	4693717XG1649D0001YA		Deltasud SL	CL Juan li 1 Pl:Bj 30800 Lorca (Murcia)	705	0	13	0	No	Rústica	05-09-2023/ 17:30
N-30.0243-1908	Rambla de las Chatas		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	0	44	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1909	s/n		Desconocido	Desconocido	-	0	56	0	No	Urbanizado	06-09-2023/ 13:00
N-30.0243-1910	4688802XG1648H0001UU		Gea Garcia, Ana	Al Menchiron 1 30800 Lorca (Murcia)	3512	1	16	0	No	Rústica	06-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1911	4903005XG1740D0001KQ		Fundación Poncemar	CL Corredera 9 30800 Lorca (Murcia)	2252	14	0	31	No	Urbanizado	06-09-2023/ 09:30
N-30.0243-1912	s/n		Desconocido	Desconocido	-	2	264	0	No	Urbanizado	06-09-2023/ 13:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Privación Derecho de Uso	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
N-30.0243-1913	Al. de Menchirón		Ayto de Lorca;	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	13	306	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1914	335	9008	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	4388	1	81	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 12:30
N-30.0243-1915	Cl Camino viejo del puerto		Ayto de Lorca	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	1	296	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1916	Cl. Dr. Giménez Díaz		Ayto de Lorca	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	0	0	429	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30
N-30.0243-1917	Cl. San Blas		Ayto de Lorca	PZ España 1; 30800 Lorca (Murcia);	-	0	26	0	No	Urbanizado	05-09-2023/ 10:30

Madrid, a 14 de junio de 2023.—El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3875 Trabajo en beneficio de la comunidad 16/2022.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 16/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Ginés Cano Liza actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 8 de junio de 2023.—El Letrado de la Admón. de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3876 Anuncio de corrección de error material en la plantilla de personal y RPT.

Advertido error material en la plantilla de personal del Presupuesto municipal para 2023 y en la Relación de Puestos de Trabajo, publicado en el BORM n.º 19, de 25 de enero de 2023. Por acuerdo de Pleno de 9 de marzo de 2023 se aprobó la corrección de la Plantilla de Personal y la RPT de modo que la plaza de Subinspector de la Policía Local tenga atribuido un complemento de destino nivel 22.

En Albudeite, 7 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3877 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 3 de mayo de 2023 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2023.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio marzo 2023	432,51 €
Lista Cobratoria Teleasistencia marzo 2023	627,06 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avda. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), a 15 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3878 Designación de miembro de Mesas de Contratación de competencia de Alcaldía o Junta de Gobierno Local.

Se hace público, para general conocimiento, que se ha aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de mayo de 2023, la designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Alcázares, como órgano de asistencia técnica en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, que actuará con carácter permanente en aquellos procedimientos en los que sea preceptiva su participación y con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, del cual se desprende:

Primero.- Designar a D.^ª Susana María Roldán Atienza, como Secretaria de la Mesa de Contratación para los expedientes de contratación de competencia de Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, como primera suplente a D.^ª María Desamparados Abiétar Boró, como segunda suplente a Isabel Jiménez Gutiérrez y como tercera suplente a D.^ª Josefa María Nicolás Baños.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas, y comunicar al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil del contratante de los referidos órganos de contratación alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Alcázares, a 26 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3879 Nombramiento de personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo al 26,66% de la jornada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 25 de mayo de 2023, una vez concluido el proceso selectivo, se ha acordado, nombrar personal laboral fijo, para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo, al 26,66% de la jornada, Grupo C, Subgrupo C2, Administración General, Subescala Auxiliar, a:

- D.ª Antonia Muñoz Alcaraz, con DNI número: ***0341**

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Alcázares, a 31 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3880 Nombramiento de personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar Administrativo al 53,34% de la jornada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 25 de mayo de 2023, una vez concluido el proceso selectivo, se ha acordado, nombrar personal laboral fijo, para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo, al 53,34% de la jornada, Grupo C, Subgrupo C2, Administración General, Subescala Auxiliar, a:

- D.ª María Teresa Conesa García, con DNI número: ***0609**

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Alcázares, a 31 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3881 Nombramiento de funcionarias de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar de Guardería.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 31 de mayo de 2023, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 Plazas de Auxiliar de Guardería, se ha acordado, entre otros:

Primero.- Nombrar funcionarias de carrera para ocupar la plaza de Auxiliar de Guardería, Grupo C, Subgrupo C2, Administración Especial, Subescala Auxiliar, a las siguientes aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el pasado 2 de mayo de 2023 y tras aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidas en las Bases del procedimiento, a:

- D.ª Isabel Hidalgo Nicolás, con DNI número: ***6629**
- D.ª Antonia Mendoza Velasco, con DNI número: ***5826**

Segundo.- Declarar constituida Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Guardería, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Específicas reguladoras del proceso, la cuál estará vigente hasta constitución de otra que la sustituya, con los siguientes aspirantes y por el siguiente orden de prelación, propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo:

N.º orden	Identidad del Aspirante	DNI	Puntuación Total
1	Mendoza Velasco Caridad	***4155**	9,86
2	Sánchez Cánovas María Ángeles	***1465**	9,37
3	Flores Alarcón María Teresa	***8107**	5
4	Tárraga Sáez Rosa Inés	***0418**	5
5	Fuentes García Piedad	***0392**	5
6	Gómez Valcárcel Paola	***6006**	5
7	Garre Pérez María Jesús	***8424**	5
8	Guillén Conesa María Magdalena	***6025**	5
9	Sáez Marco Miriam	***9598**	5
10	Ruiz Pérez Ana	***1684**	5
11	Espinosa Carmona Mónica	***0155**	5
12	Gallego Asensio Laura	***4169**	5
13	Martínez Maríán Carmen María	***0077**	5
14	Martínez López Rosa María	***8178**	5
15	Velasco Nieto Nuria	***9014**	5
16	Zapata Gómez Sonia	***5191**	0,4

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo, deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración, a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Alcázares (Murcia), a 5 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3882 Nombramiento de funcionaria de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Administrativo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 31 de mayo de 2023, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Administrativo, se ha acordado, entre otros:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Administración General, Subescala Administrativa, a la siguiente aspirante propuesta por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2023 y tras aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidas en las Bases del procedimiento:

- D.^a Josefa Sánchez Sánchez, con DNI número: ***9062**

Segundo.- Declarar constituida Bolsa de Trabajo de Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Específicas reguladoras del proceso, la cuál estará vigente hasta constitución de otra que la sustituya, con los siguientes aspirantes y por el siguiente orden de prelación, propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo:

N.º ORDEN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN FINAL
1	Ramirez Valiente Maria Beatriz	***5412**	31,4
2	Sorli Garcia Alicia Maria	***5904**	22,2
3	Andres Gonzalez Eva Maria	***8514**	7,4
4	Moya Noguera Carmen Maria	***9896**	5,9
5	Gonzalez Pando Isaac	***4076**	5,3
6	Garcia Contreras Javier Santiago	***2796**	5
7	Martinez Guzman Ana	***5729**	5
8	Hernandez Hermosilla Maria Encarnación	***0382**	5
9	Calatayud Bueno Rosa Maria	***4439**	5
10	Conesa García, María Teresa	***0609**	5
11	Pedreño Galindo Maria de los Angeles	***2928**	5
12	Guevara Cambronero Maria del Carmen	***1974**	5
13	Pastor García Ines Maria	***9896**	5
14	Mendez Heredia M. Carmen Ascension	***0898**	5
15	Fernandez del Baño Gema	***5612**	5
16	Flores Alarcon Maria Teresa	***8107**	5
17	Planelles Quiles Maria Teresa	***8776**	5
18	Martínez Vázquez Juan Antonio	***4827**	5
19	Sanchez Escudero Josefa	***0137**	5
20	Díaz Aragón, María Angeles	***1337**	5
21	Jiménez Lopez Noemí	***6253**	5
22	Alvaro Martínez Carmen Patricia	***0959**	5
23	Diaz Baeza Ines	***9828**	5
24	Pedreño Aparicio Pedro	***1759**	5
25	Saez Marco Miriam	***9598**	5
26	Sanchez Lopez Juan de Dios	***6828**	5
27	Diaz Baeza Domingo	***2183**	5
28	Mercader Vilallonga Jose Luis	***8197**	5
29	Muñoz Sanchez Laura	***2228**	5
30	Perez Espin Ramón	***5877**	5

31	Mendez Heredia Manuela	***9433**	5
32	Illán Hernández Remedios	***9997**	5
33	Almagro Rodríguez Fco. Javier	***2141**	5
34	Sanchez Ingles Maria Dolores	***5453**	5
35	Barrancos Morales Maria Jose	***9958**	5
36	Saez Peñalver Maria	***5800**	5
37	Mendez Heredia Francisco	***9433**	5
38	Velasco Nieto Nuria	***9014**	5
39	Garcia Cuartero Tania	***6557**	4,8
40	Sanmartin Viera Arantxa	***8404**	0

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo, deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración, a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Los Alcázares, a 5 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3883 **Nombramiento de funcionaria de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar de Turismo.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 31 de mayo de 2023, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Auxiliar de Turismo, se ha acordado, entre otros:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Auxiliar de Turismo, Grupo C, Subgrupo C2, Administración Especial, Subescala Auxiliar, a la siguiente aspirante propuesta por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el pasado 2 de mayo de 2023 y tras aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidas en las Bases del procedimiento:

- D.^a Ana Teresa Vargas Fuentes, con DNI número: ***0243**

Segundo.- Declarar constituida Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Turismo, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Específicas reguladoras del proceso, la cuál estará vigente hasta constitución de otra que la sustituya, con los siguientes aspirantes y por el siguiente orden de prelación, propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo:

N.º orden	Identidad del Aspirante	DNI
1	Martínez Vázquez Juan Antonio	***4827**
2	Guevara Cambronero María del Carmen	***1974**
3	Soler Peciña Fernando José	***7430**
4	Fernández Aragón Mariana	***1099**
5	Martínez Hernández Mariano	***5655**
6	González Sánchez Julia	***3405**
7	Pérez Espín Ramón	***5877**
8	Díaz Baeza Inés	***9828**
9	Espinosa Carmona Mónica	***0155**
10	Díaz Baeza Domingo	***2183**
11	Méndez Heredia Manuela	***3478**
12	Sáez Peñalver María	***5800**
13	Velasco Nieto Nuria	***9014**
14	Fernández Esteban Javier	***4181**

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo, deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración, a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Alcázares, a 5 de junio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3884 Cuenta General ejercicio 2022.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 31 de mayo de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Molina de Segura, 31 de mayo de 2023.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3885 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para trasvase de edificabilidad de la parcela P-13 a las parcelas P-17, P-25, P-26, P-27 y P-28 del Plan Parcial Residencial Santa Rosalía.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-13 a las parcelas P-17, P-25, P-26, P-27 y P-28 del Plan Parcial Residencial Santa Rosalía, del término municipal de Torre-Pacheco (expte. 2021/11246B), presentando proyecto técnico redactado por D. Pedro de Los Santos Jiménez Meseguer Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del RD 2159/1978, de 23-6, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento, de aplicación supletoria según Disposición transitoria sexta de la LOTURM.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa podrá acudir directamente a la vía judicial, presentando demanda ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (art.10.1a)), pudiendo acudir a la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Torre Pacheco, 6 de junio de 2023.—El Alcalde Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3886 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para trasvase de edificabilidad de las parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial Santa Rosalía.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre 2020, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle (Expte. 2020/3759F) para trasvase de edificabilidad de las parcelas P-10 y P-13 a la P-9 del Plan Parcial apto para urbanizar residencial Santa Rosalía, presentando proyecto técnico redactado por D. Jesús Zafra Serrano, arquitecto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del RD 2159/1978, de 23-6, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento, de aplicación supletoria según Disposición transitoria sexta de la LOTURM.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma alternativa podrá acudir directamente a la vía judicial, presentando demanda ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (art. 10.1a)), pudiendo acudir a la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Torre Pacheco, 6 de junio de 2023.—El Alcalde Presidente, Antonio León Garre.